

Corresponde al Decreto Departamental Nº 042/2023

## **DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 042/2023**

Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Nº 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el presupuesto General del Estado – PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.



Corresponde al Decreto Departamental Nº 042/2023

Que, el Decreto Supremos N° 3607 Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Prepuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Fianzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del precitado artículo indica que se debe contar con la norma de la máxima instancia resolutiva legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Departamental №139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que la Ley Departamental N°454 (Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modifica los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15,16, 27, 28 y 29 de la Ley Departamental N°139.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, conforme al Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022, tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" siempre que no incremente el monto total del grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental; b) Traspasos presupuestarios al interior de cada una de las Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras; c) Traspasos presupuestarios al interior de los proyectos de inversión sin afectar la finalidad del proyecto; d) Traspasos presupuestarios entre programas y al interior de los programas sin afectar la finalidad de los mismos; e) Traspasos presupuestarios de incremento salarial dispuestos por normas , nacionales; f) Registro de saldos, recursos y gastos de



Corresponde al Decreto Departamental Nº 042/2023

gestiones pasadas provenientes de fideicomisos, créditos o convenios y acuerdos Intergubernativos previamente aprobados o ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad; h) Traspaso presupuestario de gasto de funcionamiento y/o programas a proyectos de inversión; i) Traspasos al interior de las partidas presupuestarias; j) Registro de recursos y gastos de recuperación de anticipos financieros de proyectos de inversión financiados e cofinanciados Por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante nota CITE: DESP/SUBGOB.O/N°146/2023, el señor Grober Torrejón Martínez, Subgobernador O'Connor, solicita realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO ENTRE RÍOS QUEBRADA LAS VACAS", sustentando y fundamentando su requerimiento con el Informe Técnico Presupuestario de Justificación SUBGOB.O./ADM./PSTO/N°020/2023 e Informe Legal SGO/AL/IL/29/2023, emitidos por servidores públicos responsables de dicha unidad organizacional.

Que, el Informe Técnico SDP/DPEO/N° 65/2023, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N°139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ley Departamental N°454 "Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija mediante: Art. 28 (Modificaciones Presupuestarias Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N°067/2016. Se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO ENTRE RÍOS QUEBRADA LAS VACAS", con Código SISIN 906152800000 por el monto de Bs2.038.960,42 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 42/100 BOLIVIANOS), según Anexo 1 adjunto en el informe Técnico Presupuestario SUBGOB.O./ADM./PSTO/N°023/2023".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ- N° 13/2023, emitido por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO ENTRE RÍOS QUEBRADA LAS VACAS", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, es un traspaso presupuestario al interior de la D.A.; por tanto, cumple con el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022; por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo el Anexo 1 adjunta al Informe Técnico Presupuestario SUBGOB.O./ADM./PSTO/N°023/2023 de la Unidad Ejecutora".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



Corresponde al Decreto Departamental Nº 042/2023

#### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria ejecutada mediante Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO ENTRE RÍOS QUEBRADA LAS VACAS, por la suma de hasta Bs2.038.960,42 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 42/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación O'Connor como unidad ejecutora, conforme al cuadro de modificación presupuestaria consignado en el Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de junio dos mil veintitrés años.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Corresponde al Decreto Departamental Nº 042/2023

# **ANEXO**



Corresponde al Decreto Departamental Nº 042/2023

#### Anexo 1

#### ANEXO I

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

"CONST. ASFALTADO CAMINO ENTRE RIOS - QDA LAS VACAS"

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - SUBGOBERNACIÓN O'CONNOR

**GESTION 2023** 

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-) Bs.	COD. SISIN
906	1	3	160	09060906000000	0	41	119	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	2.038.960,42	09060906000000
										141	7.3	TOTAL	2.038.960.42	

TOTAL 2.038.960,42

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+) Bs.	COD. SISIN
906	9	19	430	9061528000000	0	41	119	CONST. ASFALTADO CAMINO ENTRE RIOS - QDA LAS VACAS	4.5.1	0	1	4.2.3.10	2.038.960,42	9061528000000
												TOTAL	2 020 060 40	

TOTAL 2.038.960,42